

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas

2026/08933 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2026.

ANUNCIO

Por Resolución FS - 10799, de fecha 6 de Julio de 2026, dictada por la primera teniente de Alcalde, titular del Área de Hacienda y Transparencia, Delegada de Hacienda y Presupuestos, en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar la Matrícula-Padrón de liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2026, comprensiva de 11.518 liquidaciones con cuota por un importe total de 25.541.449,75 €, de los que 22.646.770,13 € corresponden a la Cuota Municipal y 2.894.679,62 € al Recargo Provincial.

Segundo. Fijar como período de recaudación voluntaria el comprendido entre los días 1 de septiembre y 2 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero. Exponer al público el indicado padrón-matrícula del ejercicio 2026 desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que finalice el periodo voluntario de pago, en las dependencias del Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas, situada en la calle Arzobispo Mayoral, 8, publicando, a tal efecto, el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Contra el acto administrativo transcrito, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 108 y 137.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa:

1.º- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

2.º- Reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario, que se dirigirá al órgano que dictó el acto impugnado. Dicha reclamación, deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde:

a) El día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, en el caso que se haya interpuesto.



b) El día siguiente al transcurso del plazo de un mes desde que se interpuso el recurso de reposición sin que se haya notificado resolución expresa del mismo.

c) El día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, en el caso que se interponga la reclamación económico-administrativa directamente contra dicho acto.

Contra la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa por parte del Jurado Tributario, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Muy importante: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento de cobro, salvo que se solicite la suspensión en el plazo para interponer recurso, acompañando la garantía pertinente. La concesión de suspensión llevará aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora.

La fecha de cargo de los recibos domiciliados será el 30 de septiembre de 2026.

València, 8 de julio de 2026.—El titular de la Secretaría del Área III, Jonatan Baena Lundgren.

